ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CASOS ESPECIALES PARA INTEGRAR LA PROPUESTA DE LUGARES EN LOS QUE SE UBICARÁN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.

II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

El artículo Primero Transitorio del citado Decreto, prevé que la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México será el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios de dicho ordenamiento.

III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

IV. El 12 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, aprobó el cambio de denominación de las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana (ahora de Participación Ciudadana y

Capacitación), Organización y Geoestadística Electoral (ahora Organización Electoral y Geoestadística) y de Educación Cívica y Capacitación (ahora de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía), así como la integración de las nuevas Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (antes provisional con el mismo nombre) e Igualdad de Género Derechos Humanos (antes provisional con el nombre de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos).

V. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron protesta de ley el 1 de octubre del mismo año.

VI. El 6 de octubre de 2017, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdo ACU-CG-049-17 la integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG431/2017.

Por lo que hace a las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana y Capacitación, Organización Electoral y Geoestadística, y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el Consejo General determinó su integración temporal de la siguiente manera:

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

VII. El 5 de abril de 2018, durante la primera sesión urgente, se instalaron la Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), en las que la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes funge como Presidenta.

VIII. El 5 de abril de 2018, en la primera sesión urgente de las Comisiones Unidas se designó, mediante Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/001/2018, a la C. Marisonia Vázquez Mata, Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, como Secretaria Técnica.

IX. El 5 de abril de 2018, durante la primera sesión urgente, las Comisiones Unidas aprobaron el *Programa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación 2018,* mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/002/2018.

X. El 9 de abril de 2018, durante la primera sesión extraordinaria, las Comisiones Unidas aprobaron el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* (Manual), mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/003/2018.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto

Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; y ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.

3. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, V y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).

5. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro

nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el Código, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Asimismo, establece que contarán con un Secretario Técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados y que el desarrollo de sus sesiones debe sujetarse a los dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), como lo prevé el tercero y últimos párrafos del artículo 55 del Código.

9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción II, y 61, fracciones I, II, III, V, IX y XII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el

Consejo General del Instituto Electoral se encuentran la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, la cual tiene, entre otras atribuciones en materia de participación ciudadana, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, así como los relativos a la organización de los procesos de participación ciudadana; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; supervisar y opinar los contenidos, materias e instructivos de capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, y supervisar su debido cumplimiento; y opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana.

11. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, III, IV y XIV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y de Participación Ciudadana; proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana; y aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene, entre otras atribuciones, las de supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto Electoral y proponer al Consejo General el contenido de los materiales de Educación Cívica.

13. Que el *Manual* aprobado por las Comisiones Unidas, en el punto *6.1 Número de Centros y Mesas a instalar* indica que el número preliminar de Centros y Mesas a instalarse en las 1,812 colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México lo calculará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y lo remitirá a los Órganos Desconcentrados, con base en la información disponible, la cual se actualizará con el estadístico de la Lista Nominal (LN) al 15 de julio de 2018, en atención de los siguientes criterios:

a) Los ámbitos geográficos para la Consulta Ciudadana 2019 serán los que establece el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016 y su correspondiente cartografía,

b) Se instalará una Mesa por cada 5,000 ciudadanas (os) inscritas (os) en la LN o fracción,

c) Por cada Colonia o Pueblo Originario se instalará un Centro.

   La adopción de este criterio implica la posibilidad de un incremento del número de las Mesas a instalarse con respecto de las que se aprobaron en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (realizada en septiembre de 2017); no obstante, permitirá acercar a la ciudadanía de la Ciudad de México las Mesas para la recepción de sus opiniones con objeto de dar continuidad al incremento de la participación en este ejercicio ciudadano, y

d) En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística podrá realizar adecuaciones para determinar la cantidad de ciudadanas(os) que estarán en posibilidad de opinar en las Mesas, en función de las características de la Colonia o Pueblo Originario de que se trate, el comportamiento de la LN u otros criterios que, en su momento, se definan.

14. Que para atender las actividades establecidas en el considerando previo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a través del comunicado oficial IECM/UTALAOD/426/CE/2018, con apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, remitió el archivo con el Número preliminar de Mesas Receptoras de Opinión a instalarse en las 1,812 Colonias o Pueblos Originarios de la Ciudad de México, para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, con corte de Lista Nominal al 28 de febrero de este año, mediante el cual se establecieron 2,567 Mesas Receptoras de Opinión.

15. Que el *Manual* aprobado por las Comisiones Unidas, en el punto 6.2 *Características de los domicilios para instalar Mesas* señala que los lugares que se propongan para la ubicación e instalación deberán reunir un conjunto de características y requisitos principales entre las que destacan haber sido utilizados de forma histórica; preferentemente, ser inmuebles ocupados por escuelas, oficinas públicas y lugares públicos de mayor afluencia ciudadana; contar con una superficie suficiente y adecuada para la distribución y equipamiento de las Mesas, con un acceso mayor a 90 cms., para garantizar el flujo ágil de la ciudadanía; estar techados, preferentemente, con iluminación adecuada, libres de humedad y sin acumulación de agua, lodo y basura; contar con condiciones de accesibilidad, como zonas de fácil y libre acceso, cercanos a vialidades, y que faciliten el libre acceso a la ciudadanía, incluyendo a personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas; y no ser habitados por personas servidoras públicas, integrantes de Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos en funciones; que no sean inmuebles fabriles, templos o labores de culto, cantinas, centros de vicio u oficinas del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en su apartado *Casos especiales*, establece que en caso de que los Órganos Desconcentrados hayan propuesto, como casos excepcionales, lugares privados o domicilios particulares que cuenten con las características y requisitos necesarios para instalar Mesas, deben elaborar la exposición detallada de motivos que provocaron que dicho Órgano escogiera ese tipo de lugares y remitirla a las cuentas de correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

16. Que en el apartado 6.*3.1.3 Captura de ubicaciones en el SUMPAC* del citado Manual, los Criterios de captura de información 10 y 11 establecen:

"...

10. Si en alguna Colonia o Pueblo Originario, **al 8 de junio de 2017**, antes de la aprobación del listado de Mesas, ninguno de los proyectos específicos presentados fuera dictaminado favorablemente (o no se hubiera propuesto alguno), se procederá de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.

Por lo anterior, en los registros del SUMPAC, en el apartado de domicilio, en lugar de los datos de ubicación de la Mesa, se capturará la leyenda "EN ESTA COLONIA (O PUEBLO ORIGINARIO), AÚN NO SE REGISTRAN PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019", de tal forma que esta circunstancia se refleje en el listado aprobado y, en su caso, se subsane en la aprobación de los ajustes respectivos, y

11. Si por alguna causa, aun cuando se hayan atendido los diferentes procedimientos establecidos para el registro de proyectos específicos, no se tienen opciones para opinar en alguna Colonia o Pueblo Originario, en los registros respectivos del SUMPAC, en el apartado de domicilio que le corresponda a cada Mesa, en lugar de los datos de ubicación de ésta, se capturará la leyenda "EN ESTA COLONIA (O PUEBLO ORIGINARIO) NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019", de tal forma que esta circunstancia se refleje en la aprobación de los ajustes respectivos, así como en los listados difundidos y en el propio Encarte."

17. Que en el apartado 6.*3.2.1 Integración del listado con los lugares en los que se instalarán las Mesas* del Manual señalado se establece que del 11 al 15 de junio de 2018, con base en la información contenida en el Sistema de Ubicación de Mesas para Mecanismos de Participación Ciudadana (SUMPAC 2018), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística integrará el proyecto de *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión, propuestos por las Direcciones Distritales.*

Asimismo, en el 6.*3.2.2 Aprobación del listado de lugares en los que se instalarán las Mesas* se precisa que a más tardar el 18 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística remitirá el proyecto de listado a las Comisiones Unidas, para que se someta a su consideración y aprobación.

18. Que en el apartado 6.*3.2.2 Aprobación del listado de lugares en los que se instalarán las Mesas* del Manual se establece que las Comisiones Unidas aprobarán en el lapso del 15 al 21 de junio de 2018, el *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión.*

19. Que en atención a los considerandos **15**, **16**, **17 y 18** del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística integró la propuesta de *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión, propuestos por las Direcciones Distritales* y durante la validación de la información encontró los siguientes casos especiales:

a) De conformidad con el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios de 2016, que se utilizará para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, existen Colonias que están conformadas por la parcialidad de una sola sección electoral. Tal es el caso de las colonias Torres de Quiroga (U Hab) clave 05-185 en la Demarcación Gustavo A. Madero; Parajes Buenavista (Tetecón) clave 07-156 y Predio Degollado clave 07-161, en la Demarcación Iztapalapa.

Conforme al corte de la Lista Nominal del 28 de febrero de 2018, cada una de estas colonias requiere la ubicación e instalación de dos Mesas Receptoras de Opinión.

No obstante esta situación, derivado de que cada colonia sólo representa una fracción de sección electoral, geográficamente la subdivisión de áreas territoriales para cada Mesa Receptora de Opinión implica segmentar aún más la sección electoral, por lo que resulta conveniente que en este caso las mesas se instalen en el área común, la oficina pública y la vía pública que se proponen en la Tabla siguiente, debido a que la extensión territorial permite

que los ciudadanos puedan trasladarse de un extremo a otro, en poco tiempo. Asimismo, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, se instalaron las dos mesas requeridas en el mismo domicilio.

En tal sentido, para este ejercicio consultivo, los Órganos Desconcentrados IV y XXIX nuevamente propusieron ubicar las Mesas en un único lugar, conforme a la siguiente información:

Dirección Distrital	Demarcación Territorial	Colonia o Pueblo			Ubicación		
		Clave	Nombre	Sección	Mesa	Denominación	Ubicación
4	GUSTAVO A. MADERO	05-185	TORRES DE QUIROGA (U HAB)	1537	1	ÁREA COMÚN (A LADO DE LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO)	AV. EDUARDO MOLINA NO. 1720. CP. 07440 C. PASEO ESPAÑA ESQ. C. BRASIL
					2		
29	IZTAPALAPA	07-156	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	2864	1	CENTRO COMUNITARIO "TETECÓN"	C. PINO S/N. CP. 09700 ENTRE C. CAPULÍN Y C. ABEDULES
					2		
		07-161	PREDIO DEGOLLADO	2866	1	AL EXTERIOR DE LA ESC. PRIM. "JOSÉ SANTOS VALDEZ"	C. YAQUI S/N. CP. 09704 ENTRE C. QUETZALCÓATL Y C. YOLIZTLAMÁN
					2		

b) De las 2,567 propuestas de ubicación de Mesas Receptoras de Opinión, registradas por las 33 Direcciones Distritales en el SUMPAC 2018, se encontró que **410** se encuentran en inmuebles que son lugares privados o domicilios particulares.

Las Direcciones Distritales en sus exposiciones detalladas de motivos indicaron, entre otras causas, que los lugares son propuestos debido a que en las Colonias o Pueblos Originarios donde se ubicarán las Mesas, no existen escuelas públicas ni privadas, parques o centros deportivos; y que históricamente se han utilizado algunos de estos sitios, ya conocidos por la ciudadanía.

c) La Dirección Distrital 14 solicitó, mediante el Oficio No. IECM-DD14/211/2018, someter a la consideración de las Comisiones Unidas, habilitar un solo Centro de Opinión para instalar todas las Mesas de una misma Colonia, argumentando que en las Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de

los Pueblos 2013 y 2016 y en todas las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo organizadas se habilitó un Centro por Colonia.

Asimismo, indicó que los lugares propuestos son históricos y conocidos por la comunidad, por lo que no habría ningún problema para que la ciudadanía acuda a opinar; además de que las Colonias involucradas no son geográficamente tan grandes para generar la necesidad de subdividirlas por Mesa.

Las Colonias en las que se solicita la instalación de un solo Centro de Opinión con todas las Mesas de cada Colonia son:

Colonia o Pueblo			Ubicación		
Clave	**Nombre**	**Secciones**	**Mesa**	**Denominación**	**Ubicación**
12-002	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 2A SECC	3780; 3829; 3830; 3854; 3856	1	DEPORTIVO "CONSTITUCIÓN"	C. CONSTITUCIÓN S/N. CP. 14250 ESQ. C. PINO SUÁREZ (AULA "MÓDULO SOCIAL")
		3855; 3857	2		
		3827; 3828; 3858	3		
12-003	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 3A SECC	3826; 3827; 3859; 3860	1	DEPORTIVO "INDEPENDENCIA"	C. JESÚS LECUONA S/N. CP. 14250 ENTRE C. NARCISO MENDOZA Y C. FRANCISCO. I. MADERO
		3862; 3863; 3885; 3886; 3887; 3921	2		
		3857; 3858; 3861; 3888	3		
12-004	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4A SECC	3885; 3921	1	ESC. SEC. TÉC. 119 (EN EL EXTERIOR)	C. 1 S/N. CP. 14250 ENTRE AV. 5 Y AV. 7
		3824; 3863; 3884	2		
12-117	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A SECC	3790; 3798; 3799; 3800	1	ESC. PRIM. "PROF. "ELISEO BANDALA FERNÁNDEZ" (EN EL EXTERIOR)	C. SINANCHE 10. CP. 14100 ENTRE C. MANI Y C. KANTUNIL
		3791; 3797; 3801	2		
12-118	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2A SECC	3799; 3800; 3814; 3815	1	VÍA PÚBLICA	AV. MANÍ (SOBRE EL CAMELLÓN) S/N. CP. 14100 ESQUINA C. ACANCEH
		3797; 3801; 3812; 3813	2		
12-119	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3A SECC	3812; 3813; 3818; 3819; 3820	1	VÍA PÚBLICA	AV. MANÍ (SOBRE EL CAMELLÓN) S/N. CP. 14100 EN FRENTE DEL COLEGIO IVAN PETROVICH PAVLOV
		3814; 3816; 3817	2		

Colonia o Pueblo			Ubicación		
Clave	Nombre	Secciones	Mesa	Denominación	Ubicación
12-209	HÉROES DE PADIERNA I	3806; 3809; 3810	1	ESC. PRIM. "PROVINCIA DE QUEBEC" (EN EL EXTERIOR)	C. HOMUN NO. 342. CP. 14200 ENTRE C. TEKIT Y C. TEKAX
		3811; 3821; 3822	2		
12-210	HÉROES DE PADIERNA II	3824; 3864; 3865	1	DEPORTIVO "GRAL. RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA" (SALÓN DE LOS ESPEJOS)	C. IZAMAL S/N. CP. 14200 ENTRE C. PISTE Y C. MUNA
		3823; 3866; 3867; 3868; 3869	2		
12-211	LOMAS DE PADIERNA I	3796; 3802; 3803	1	MERCADO "EL MIRADOR"	C. BEKAL NO. 1110. CP. 14160 ESQ. C. POPOLNAH
		3787; 3791; 3792; 3795	2		
12-212	LOMAS DE PADIERNA II	3794; 3804; 3805	1	ESC. PRIM. "INDHIRA GANDHI" (EN EL EXTERIOR)	C. YUCALPETEN NO. 197. CP. 14240 ENTRE C. ACANCEH Y C. TIZIMIN
		3774; 3793; 3806	2		
12-213	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A SECC I	3816; 3817; 3873; 3874	1	JARDÍN DE NIÑOS "KAMBESAH" (EN EL EXTERIOR)	C. TIXCANDAL MZ 942 LT 8. CP. 14109 ENTRE C. DZEMUL Y C. TIXMEHUAC
		3875; 3876; 3877	2		
12-214	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A SECC II	3819; 3820; 3870; 3878	1	COLEGIO "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER"	C. TINUM NO. 314. CP. 14100 ENTRE C. TEKAL Y C. HOCABA
		3818; 3871; 3872	2		

d) Finalmente, en la colonia Minas Polvorilla (U HAB), clave 07-140, de la Dirección Distrital 29, a la fecha en que se celebra esta sesión, no se cuenta con proyectos específicos registrados para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 ni con la anuencia de un lugar para ubicar e instalar la Mesa. Cabe señalar que esta situación se ha presentado en ejercicios anteriores.

Al respecto, la Dirección Distrital 29, mediante el Oficio No. IECM/DD29/210/2018, señaló que se continúan realizando gestiones con las y los líderes locales con el fin de obtener su permiso para encontrar un lugar en el cual instalar una Mesa. Asimismo, mencionó que en la Colonia no hay Comité Ciudadano, por tal razón, en el ejercicio de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, celebrada en 2017, no se logró instalar la Mesa Receptora de Opinión.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 37, párrafo, segundo; 39, último párrafo y 40, párrafo primero del Código; 59; 61; 65, párrafo primero; 66 y 67 del Reglamento; y el Acuerdo ACU-CG-049-17 del Consejo General, las Comisiones Unidas emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a las 33 Direcciones Distritales proponer la información de la ubicación de Mesas Receptoras de Opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, de conformidad con lo expuesto en el considerando 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que integre la propuesta de *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión*, atendiendo los casos especiales señalados en el considerando 19 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos desconcentrados.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique y difunda el presente Acuerdo en la página de Internet institucional.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejeros Electorales presentes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, en la Segunda Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, quienes firman al calce.

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral
Presidenta de las Comisiones Unidas

Mtro. Bernardo Valle Monroy
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Lic. Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Nota: Mediante oficio IECM/CEYGBM/104/2018 del día 21 de junio de 2018, el C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda comunicó que por compromisos institucionales inherentes al cargo, no estaría presente en la Segunda Sesión Extraordinaria de las de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación.

Las firmas corresponden al Acuerdo CUECCC-OGE-PCC-008-2018, aprobado en la segunda sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación.